



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 855 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2017.

VISTO: El Informe N° 1329-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL con Reg. Doc. N° 532063 y Reg. Exp. N° 403621, el Informe N° 038-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ehv, el Informe N° 071-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 051-2016/HVCA/EJPC, la Carta N° 941-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 069-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 045-2016/HVCA/EJPC, la Carta N° 471-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 220-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 017-2016/HVCA/EJPC, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

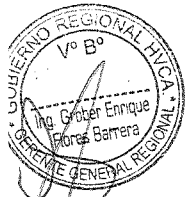
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 549-2014/ORA, de fecha 24 de julio del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 26-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Moya (conformado por las empresas: Contratistas Generales Manri S.A.C., y Grupo Monterrico S.A.C.) representado por el Sr. Jorge Luis García Porras, se ejecutó la obra “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/ 2,563,400.00 (Dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos y 00/100 Soles) y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Moya y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 560-2014/ORA, de fecha 30 de julio del 2014, procedente del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 090-2014/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, se contrató los servicios del Ing. Edward José Parra Casas para la Supervisión de la obra “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por la suma de S/ 44,800.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 311-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, cuya ejecución concluyó el 05 de junio del 2015 y el costo total del contrato de obra fue de S/ 2,682,060.44 (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil sesenta con 44/100 Soles); en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta y Décimo Sexta del Contrato N° 560-2014/ORA y en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 017-2016/HVCA/EJPC, de fecha de recepción 09 de junio del 2016, el Ing. Edward José Parra Casas presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, habiendo sido revisado la liquidación del contrato de consultoría de supervisión por





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 855-2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

27 OCT 2017

el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal mediante Informe N° 220-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 21 de junio del 2016, determina que cuenta con observaciones de carácter técnico y financiero, las mismas que habiendo sido notificadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 471-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de junio del 2016, al Ing. Edward José Parra Casas para su absolución correspondiente, presenta la Carta N° 045-2016/HVCA/EJPC, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2016, con la subsanación de las observaciones, mencionando que la demora en la presentación de éstas se debió a que no se le otorgó las facilidades del caso en el área de Tesorería de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 069-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2016, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez - Monitor en Liquidación de Obras Civiles, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, manifiesta que aún persisten las observaciones de carácter técnico y financiero, por lo que con la Carta N° 941-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 14 de diciembre del 2016, se procede a notificar al Ing. Edward José Parra Casas para la absolución correspondiente; en consecuencia, presenta la Carta N° 051-2016/HVCA/EJPC, de fecha de recepción 19 de diciembre del 2016, con la subsanación de las observaciones;

Que, al respecto, mediante Informe N° 071-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 21 de diciembre del 2016, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez - Monitor en Liquidación de Obras Civiles, luego de la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones opina favorablemente para su aprobación mediante acto resolutivo, manifiesta que la liquidación final del contrato de consultoría es por la suma de S/ 44,800.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles) y un saldo a favor del consultor de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 Soles) por la liquidación del contrato de consultoría del 25%; en consecuencia, recomienda el pronunciamiento del área contable;

Que, mediante Informe N° 038-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ehv, de fecha 10 de octubre del 2017, el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría por la supervisión de obra en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que el costo total del Contrato N° 560-2014/ORA es por el importe de S/ 44,800.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles), con un saldo a favor del Supervisor Ing. Edward José Parra Casas de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 Soles) que corresponde al 25% de la liquidación final; en tal sentido, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, contando con la opinión favorable del Ing. Zenón Arteaga Meléndez - Monitor en Liquidación de Obras Civiles y del CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1329-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 560-2014/ORA, por el costo total de S/ 44,800.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles), con un saldo neto a favor del Ing. Edward José Parra Casas de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 Soles) correspondiente al 25% del monto del contrato y por la presentación de la liquidación final del contrato de consultoría;

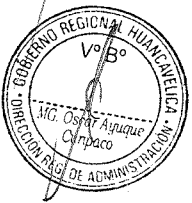
Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 855 - 2017 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 27 OCT 2017.

Contrato N° 560-2014/ORA, de fecha 30 de julio del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Edward José Parra Casas por la Supervisión de la obra "Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", siendo el costo total del contrato de servicio de consultoría por el importe de S/ 44,800.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	44,800.00	33,600.00
2	Prestaciones adicionales	0.00	0.00
3	Reducción de las prestaciones	0.00	0.00
4	Saldo a favor del Consultor para Supervisión		11,200.00
	Costo Total del Servicio de Consultoría S/.	44,800.00	44,800.00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Ing. Edward José Parra Casas, la suma de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 Soles) que corresponde al 25% por la presentación de la liquidación final según Contrato N° 560-2014/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1329-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra "Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", suscrito con el Ing. Edward José Parra Casas.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Edward José Parra Casas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL